

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Loma, El Calar, El Merguizo y otros», sita en los términos municipales de Serón y Bacares, provincia de Almería.**

El día 30 de julio de 1970, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Loma, El Calar, El Merguizo y otros», sita en los términos municipales de Serón y Bacares, provincia de Almería, propiedad de don Manuel Mateo Martínez, domiciliado en la barriada de Los Sapos, Ayuntamiento de Serón (Almería), afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 30 de junio de 1970.—El representante de la Administración.—3.983-E.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Las Umbrías del Cortijuelo, Los Garcías, Escomite y otros», sita en el término municipal de Serón, provincia de Almería.**

El día 30 de julio de 1970, a las nueve horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Las Umbrías del Cortijuelo, Los Garcías, Escomite y otros», sita en el término municipal de Serón, provincia de Almería, propiedad de don Rogelio Ferriz Camanforte, domiciliado en Serón (Almería), calle Quesada, sin número, afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 30 de junio de 1970.—El representante de la Administración.—3.984-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1855/1970, de 6 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General Jefe de la XVI Fuerza Aérea de la USAF, don Eugene B. LeBaillly.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Jefe de la XVI Fuerza Aérea de la USAF, don Eugene B. LeBaillly, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se concede a «J. y F. Torras Hostench, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel soporte por exportaciones previamente realizadas de papeles especiales.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «J. y F. Torras Hostench, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel soporte por exportaciones previamente realizadas de papeles especiales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «J. y F. Torras Hostench, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Aragón 105 el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de papel soporte (P. A. 48.01.D.3.b y 48.01.D.3.c) empleados en la fabricación de papeles especiales (P. A. 48.07.B) previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de papel estucado una cara, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse ochenta y cinco kilogramos (85 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado una cara, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados, podrán importarse ochenta y cinco kilogramos (85 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado dos caras, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse setenta kilogramos (70 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, exento de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado dos caras, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse setenta kilogramos (70 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado con capa ligera, una cara, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse noventa kilogramos (90 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, exento de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos exportados de papel estucado con capa ligera, una cara, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados, podrán importarse noventa kilogramos (90 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado con capa ligera, dos caras, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados, podrán importarse ochenta kilogramos (80 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, exento de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado con capa ligera, dos caras, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse ochenta kilogramos (80 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado gofrado, una cara, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse ochenta y cinco kilogramos (85 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, exento de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado gofrado, una cara, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse ochenta y cinco kilogramos (85 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado gofrado, dos caras, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse setenta kilogramos (70 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, exento de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado gofrado, dos caras, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse setenta kilogramos (70 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado alto brillo, con soporte sin pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse ochenta y cinco kilogramos (85 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, exento de pasta mecánica.

— Por cada cien kilogramos de papel estucado alto brillo, con soporte con pasta mecánica, previamente exportados podrán importarse ochenta y cinco kilogramos (85 kilogramos) de papel soporte de más de 32 g/m<sup>2</sup>, con menos de un 40 por 100 de pasta mecánica.

Se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada, y subproductos aprovechables, el 10 por 100, que aduadará los derechos correspondientes a la P. A. 47.02.A, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendían realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.